



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Líder en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2023-MDP/CM

Pallpata, 28 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – DÉPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 28/04/2023, bajo la convocatoria del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAIQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE Y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Aprobar la celebración de convenio de cooperación interinstitucional, así como convenios internacionales, así mismo el Art. 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Qué, de igual manera, el **CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES,** Artículo 38.- **ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL** El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Artículo 39.- **NORMAS MUNICIPALES** los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, en su artículo de la señalada norma indica en su Artículo 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, se tiene el Oficio N° 285-2023-GR CUSCO/GRRNGA (26/04/23) de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Cusco, solicitando Acuerdo de Concejo y emisión de Acto Resolutivo de Terreno en Cesión un Uso para Implementación de Viviero, ya que se viene formulando el Expediente Técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE MATORRAL ANDINO, PAJONAL DE PUNA HÚMEDA, PAJONAL DE PUMA SECA Y BOSQUE RELICTO ALTOANDINO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", el indicado vivero, cuenta con un área de 7782.76m² y se encuentra bajo la titularidad de la municipalidad distrital de Pallpata, cuyo planteamiento propone la implementación de un vivero forestal en el distrito de Pallpata, comunidad Campesina de Pallpata, con la finalidad de producir plantones y la consecuente plantación en campo definitivo de acuerdo al área de influencia determinado por lo que se solicita su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el mencionado proyecto tiene el objetivo de mejorar el nivel de vida del poblador cusqueño, mediante inversiones en: mejoramiento, construcción, desarrollo de capacidades técnicas e impulsando cambios que fortalezcan la gestión de los pobladores; contribuyendo de este modo al proceso de descentralización así como a la mejora de la integración y la competitividad regional y a las condiciones de vida en el territorio regional; motivo por lo que se estima que es pertinente la aprobación de la Cesión un Uso para Implementación de Viviero.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la documentación correspondiente, por unanimidad Acuerdan:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CESIÓN UN USO** del terreno ubicado en el Sector Kairahuire de la comunidad campesina de Pallpata, distrito de Pallpata de un área de 7782.76m², para Implementación de Viviero, para el Expediente Técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE MATORRAL ANDINO, PAJONAL DE PUNA HÚMEDA, PAJONAL DE PUMA SECA Y BOSQUE RELICTO ALTOANDINO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", que se viene formulando, con CUI: 2485866;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **Oficina de Secretaria General** la elaboración de la Resolución Correspondiente y la notificación respectiva al Gobierno regional de Cusco.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Oficinas Administrativas y unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- GM
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huamque
DNI: 40473604
ALCALDE